

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 2357
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINÍMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: ACOPRESA S.A.S.
DEMANDADA: FORMAS CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00606-00.

OCHO (08) OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACOPRESA S.A.S., actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la sociedad **FORMAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, persona jurídica con domicilio en Cali y representada legalmente por **HERNANDO FORERO PERDOMO**, teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en las facturas aportadas con la demanda.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos en los arts. 772, 7673 y 774 del Código de Comercio, art. 422 del C. G. del P. y además, cumple con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la sociedad **FORMAS CONSTRUCCIONES S.A.S.** y a favor de **ACOPRESA S.A.S.**, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) Por la suma de \$2.379.048 por concepto de capital representados en la **factura No. FE-440** del 05 de marzo de 2021 con fecha de vencimiento el 05 de abril de 2021.
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal **a)** causados desde el 06 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- c) Por la suma de \$2.633.946 por concepto de capital representados en la **factura No. FE-471** del 12 de abril de 2021 con fecha de vencimiento el 12 de mayo de 2021.
- d) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal **c)** causados desde el 13 de mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- e) Por la suma de \$2.548.980 por concepto de capital representados en la **factura No. FE-492** del 07 de mayo de 2021 con fecha de vencimiento el 07 de junio de 2021.
- f) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal **e)** causados desde el 08 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

- g) Por la suma de \$2.034.900 por concepto de capital representados en la **factura No. FE-531** del 10 de junio de 2021 con fecha de vencimiento el 10 de julio de 2021.
- h) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal **g)** causados desde el 11 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- i) Por la suma de \$259.420 por concepto de capital representados en la **factura No. FE-574** del 12 de julio de 2021 con fecha de vencimiento el 12 de agosto de 2021.
- j) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal **i)** causados desde el 13 de agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

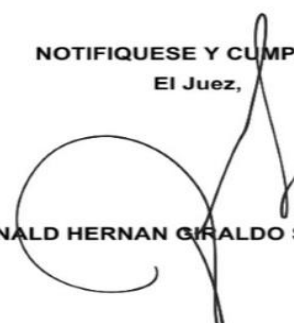
SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. CHRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO identificada con la C. de C. No. 14.623.067 y T. P. No. 171.807 del C. S. de la J. bajo los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100606